Capítulo I: Descripción general	
Fecha de elaboración:	Noviembre 2025
Responsable:	JUAN MIGUEL ATUESTA GUZMAN
Cargo:	Secretario de Competitividad, Desarrollo Económico y Ambiental.
Dependencia:	Secretario de Competitividad, Desarrollo Económico y Ambiental.
Modalidad de selección	Convenio competitivo
Tipología contractual	Convenio de asociación
Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal	
Línea Estratégica	Gestión para el crecimiento económico, competitividad y sostenibilidad para todos.
Sector	Ambiente y desarrollo sostenible
Programa	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos
Meta de producto	Desarrollar dieciséis (16) proyectos de acuerdos solidarios ambientales (ASA) en colaboración con las juntas de acción comunal (JAC), con el fin de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales en el cuatrienio
Código BPIN:	2024257360029
Capítulo III: Descripción técnica	
Descripción de la necesidad	

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del convenio, el Municipio de Sesquilé realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el convenio de asociación que se pretende celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*

Que el artículo 209 ibidem prevé que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

Que el artículo 311 ibidem dicta que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Que el inciso segundo del artículo 339 ibidem establece que *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de*

asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 estableció *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".*

Que el artículo 79 de la Constitución Nacional dispone que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, así como que, la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarle.

Que el artículo 80 de la carta política, determina que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente) establece un marco general para la protección, conservación y uso sostenible de los recursos naturales, lo cual incide en los lineamientos del Sistema de Información para la Gestión Ambiental Municipal (SIGAM).

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente como organismo rector de la gestión y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza.

Que el artículo 3° de la Ley 136 de 1994 prevé que son funciones de los municipios: "10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley." Que el artículo 65 de la Ley 99 de 1993 señala que son funciones de los municipios en materia ambiental, entre otras, "2) Dictar con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio".

Que la Ley 152 de 1994 estableció la obligatoriedad de incorporar programas y proyectos ambientales en los Planes de Desarrollo y la ley 388 de 1997 reguló la función social y ecológica de la propiedad.

Que la Ley 373 de 1997 establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), mediante el cual se promueve la planificación, implementación y seguimiento de acciones que garanticen la sostenibilidad del recurso hídrico y la adopción de hábitos responsables de consumo por parte de los prestadores y usuarios del servicio de acueducto.

Que el Decreto 1575 de 2007 define el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano, determinando los requisitos y procedimientos necesarios para garantizar la vigilancia sanitaria y asegurar agua apta para el consumo de la población.

Que la Resolución 2115 de 2007 establece los parámetros y características de calidad del agua para consumo humano, así como los criterios para su control y los mecanismos de reporte por parte de las entidades prestadoras del servicio.

Que el Decreto 890 de 2008, "por el cual se reglamentan los artículos 6°, 8°, 30 y 39 de la Ley 743 de 2002", establece los lineamientos para la celebración de convenios solidarios entre las entidades públicas y las organizaciones de acción comunal. Dicho decreto determina que estos convenios tienen como finalidad

Carrera 6 No 5 - 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

fortalecer la participación ciudadana y la gestión comunitaria, permitiendo la ejecución conjunta de obras, proyectos o actividades de beneficio común.

Que la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico (PNGIRH, 2010) orienta la gestión sostenible del agua como recurso estratégico para la vida, promoviendo la articulación entre instituciones, comunidades y sectores productivos para su protección y uso racional.

Que, en virtud de lo anterior se construyó de manera participativa el Plan de Desarrollo Municipal GESTIÓN, PROGRESO Y BUEN GOBIERNO, aprobado mediante Acuerdo No. 007 de 2024, de fecha 07 de junio de 2024, que tiene como objetivo consolidar un territorio sostenible mediante el restablecimiento de los ecosistemas y el uso eficiente de los recursos económicos y ambientales, donde la sinergia entre los urbano y lo rural se refleje en asegurar la igualdad de oportunidades para el mejoramiento de la calidad de vida de toda la población; un municipio promovido por la gestión y ejecución siendo pilar fundamental para el crecimiento social, económico y competitivo, a partir de la consciencia ambiental y protección de los derechos fundamentales de integrar social y cultural, posesionando el territorio como referente de progreso.

Que a través del presente proceso contractual se busca cumplir con el eje 1 y la **línea Estratégica** Gestión para el crecimiento económico, competitividad y sostenibilidad para todos, dentro del **sector 32**: ambiente y desarrollo sostenible y el **programa**: Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos. Que a su vez se debe cumplir la **meta de resultado:** conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos. Así mismo dentro de la **meta de producto:** Desarrollar dieciséis (16) proyectos de acuerdos solidarios ambientales (ASA) en colaboración con las juntas de acción comunal (JAC), con el fin de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales en el cuatrienio. A través del banco de proyectos 2024257360029.

Este proyecto cuenta con el respaldo de la normativa ambiental vigente en el municipio de Sesquilé, Cundinamarca, conforme al Acuerdo Municipal No. 004 de 2025, mediante el cual se adopta el Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM). De acuerdo con el Artículo 2, el Municipio establece la prioridad en el mejoramiento de la calidad del medio ambiente, determinando que: *"Las políticas, normas y acciones del Municipio de Sesquilé serán armónicas con la conservación, restauración, el mejoramiento y la protección de los recursos naturales y el ambiente, y propenderán por la prevención, la mitigación y la compensación de los procesos que deterioran las aguas, el aire, los suelos y los recursos biológicos y ecosistémicos."*

Este marco normativo se complementa con el Decreto Municipal N° 095 de 2021, mediante el cual se promueve la educación y cultura ambiental en el municipio de Sesquilé, como herramienta fundamental para fomentar la participación comunitaria y la corresponsabilidad en la gestión sostenible del recurso hídrico y del territorio.

Adicionalmente, en cumplimiento de las actividades relacionadas con el Municipio y la secretaría, se involucra el cumplimiento de la Sentencia Río Bogotá, donde la Política Pública Ambiental cumple la función de orientar y coordinar las decisiones de los gobiernos nacionales y territoriales en materia ambiental, además de prevenir y controlar la contaminación y protección de áreas de interés ecológico. Esta finalidad se relaciona directamente con la acción popular que dio origen a la Sentencia del Río Bogotá, cuyo objetivo central es la descontaminación, recuperación y preservación de este ecosistema estratégico. En ese sentido, la política se articula de manera específica con varias órdenes impartidas en la sentencia, entre ellas:

- Orden 4.71 (Educación ambiental): La política fomenta la educación ambiental y el control social, promoviendo procesos pedagógicos y de participación ciudadana.
- Orden 4.34 (Disponibilidad del recurso hídrico): La política establece lineamientos para la gestión integral del agua. Esto se vincula con la necesidad de asegurar la disponibilidad del recurso hídrico en calidad y cantidad suficiente, tal como lo ordena la sentencia.

Por otro lado, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022–2026, denominado *"Colombia, Potencia de la Vida"*, establece como uno de sus ejes de transformación el ordenamiento del territorio alrededor del agua. Este enfoque busca consolidar una estrategia de coordinación para la adaptación al cambio climático, así como la adecuación de la política de catastro multipropósito concertada con distintos grupos comunitarios a nivel territorial.

En este contexto, los acueductos veredales se reconocen como núcleos de organización comunitaria en torno a la gestión integral del recurso hídrico. Su fortalecimiento contribuye al robustecimiento del tejido social y la gobernanza del agua, posicionándolos como actores clave en la implementación del enfoque territorial del PND. En línea con ello, el Eje 2 – Seguridad Humana y Justicia Social promueve la protección integral de la población y el acceso equitativo a servicios esenciales como el agua potable y el saneamiento básico; mientras que el Eje 5 – Convergencia Regional impulsa la gestión comunitaria del agua y el fortalecimiento de capacidades locales.

Bajo este marco, el aumento de la capacidad de almacenamiento del acueducto ACUARRAYÁN ubicado en la Vereda Tierra Negra, Sector El Arrayán, del Municipio de Sesquilé. Lo cual representa una acción concreta para garantizar el acceso continuo a agua potable en la Vereda Tierra Negra, Sector El Arrayán, fortaleciendo la resiliencia del sistema frente a periodos de sequía y asegurando la sostenibilidad del servicio para la comunidad rural.

El proyecto también se articula con el Plan Departamental de Cundinamarca "Gobernando: Más que un Plan", estructurado en tres ejes estratégicos: Bienestar Verde, Competitividad Compartida y Con-Unidad. Estos ejes buscan consolidar un modelo de desarrollo equilibrado, basado en la gestión eficiente de los recursos naturales, la mejora de la infraestructura y el fortalecimiento del capital social del departamento.

En este sentido, la iniciativa del acueducto ACUARRAYÁN contribuye directamente al Eje de Bienestar Verde, al centrarse en la mejora de la infraestructura hídrica rural, el aumento de la capacidad de almacenamiento y la mitigación de los impactos asociados al cambio climático. De igual forma, se alinea con el Eje de Con-Unidad, al promover la participación comunitaria en la gestión del recurso hídrico, fortaleciendo el papel de las asociaciones veredales como garantes del acceso equitativo y sostenible al agua.

Finalmente, el proyecto responde a los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal de Sesquilé, que prioriza la modernización de la infraestructura de acueductos rurales y la optimización del uso del agua como medio para mejorar la calidad de vida y reducir brechas de desigualdad. Además, se reconoce la importancia de los actores diferenciales —mujeres, jóvenes, niños y comunidades campesinas— como agentes de cambio y participación activa dentro del ejercicio administrativo y operativo del acueducto veredal ACUARRAYÁN, fortaleciendo así la cohesión social y la sostenibilidad territorial del municipio.

Se ha observado que, durante las épocas de sequía el acueducto ACUARRAYÁN enfrenta serias dificultades que impactan directamente a la comunidad usuaria. En particular, cerca de 15 familias resultan afectadas debido a la reducción significativa en la captación del recurso hídrico por disminución en el caudal, lo que limita tanto el almacenamiento como la distribución. En estas temporadas críticas, dichas familias reciben el servicio únicamente entre dos y tres días por semana, y durante lapsos restringidos de 4 a 6 horas diarias, situación que dificulta el desarrollo normal de sus actividades domésticas y productivas.

En los últimos periodos de sequía, las reservas de agua se han reducido hasta en 40 %, generando un riesgo considerable para la sostenibilidad del sistema, especialmente frente a eventos climáticos extremos como el fenómeno de El Niño. La infraestructura actual del acueducto no posee la capacidad de almacenamiento necesaria para garantizar el abastecimiento continuo, lo que incrementa la vulnerabilidad del sistema y afecta de manera sensible a las familias con menor acceso al recurso.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, con el fin de mitigar esta problemática se propone ampliar la capacidad de almacenamiento mediante la instalación de un nuevo tanque con una capacidad adicional de 10.000 litros. Esta medida permitirá aprovechar de forma más eficiente el agua recolectada durante las épocas de lluvia, asegurando una mayor disponibilidad del recurso ante una mayor variabilidad climática. La implementación de este sistema contribuirá a reducir o eliminar los cortes de agua, beneficiando

directamente a las familias más afectadas y fortaleciendo la resiliencia hídrica del acueducto y de toda la comunidad.

El presupuesto total destinado al fortalecimiento del acueducto rural ACUARRAYÁN asciende a veinte millones de pesos ($20.000.000 m/cte.), valor que cubre las actividades necesarias para el emplazamiento y dotación de los tanques principales de almacenamiento de agua.

Este monto contempla la adquisición de un tanque Colempaques enterrable tipo Dona de 10.000 litros, con un costo de $ 18.920.881, así como la dedicación del profesional Coordinador de Campo asignado al proyecto, por valor de $1.079.119

La financiación del proyecto se distribuye equitativamente entre las siguientes fuentes:

- La Alcaldía Municipal de Sesquilé, con un aporte de diez millones de pesos ($10.000.000 m/cte.), equivalente al 50 % del valor total, recursos destinados a la adquisición del tanque principal.
- La Corporación Agua Somos, quienes aportan igualmente diez millones de pesos ($10.000.000 m/cte.), correspondientes al 50 % restante, para complementar la compra de los equipos y cubrir los costos asociados al transporte e instalación.

Con esta inversión conjunta se busca mejorar la capacidad de almacenamiento, reserva y distribución del sistema de acueducto rural, fortaleciendo la infraestructura hídrica comunitaria y garantizando una gestión más eficiente del recurso en beneficio de los usuarios del sistema.

Expuestos los motivos y las necesidades expuestas, se requiere realizar un convenio de asociación denominado **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE MEJORAR LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y FORTALECER EL SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDAL ACUARRAYÁN DEL MUNICIPIO DE SESQUILE CUNDINAMARCA.**

Que en cumplimiento al artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015 el objeto a contratar se encuentra incluido dentro del Plan de Adquisición para la vigencia 2025

Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

El Convenio que se pretende celebrar tiene sustento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual dispone que: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley."*

Así mismo, el presente acuerdo se enmarca en lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, que permite la celebración de convenios entre las entidades estatales y las organizaciones sin ánimo de lucro o comunitarias, para el desarrollo de programas de interés público y social, sin que ello genere cargas equivalentes o recíprocas entre las partes.

Los convenios de asociación en Colombia se basan principalmente en los artículos **355 de la Constitución Política** y **96 de la Ley 489 de 1998**, que permiten a entidades estatales colaborar con entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL) para programas de interés público. También se rigen por normas como el **Decreto 092 de 2017** y el **Estatuto General de Contratación de la Administración Pública** (**Ley 80 de 1993**) en cuanto a principios como la transparencia y la selección objetiva.

Los convenios de asociación tienen origen en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, norma que previó dicho acuerdo de voluntades bajo los siguientes parámetros: (i) cualquier entidad estatal puede celebrar el convenio con personas jurídicas particulares, con observancia de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política; (ii) la finalidad este tipo de acuerdos es el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones de la entidad estatal; según esta Sala de Subsección, "estos convenios se caracterizan porque ambas partes cooperan mutuamente en el cumplimiento del objeto pactado. No existe, en consecuencia, un intercambio ni una relación conmutativa en la que las partes asuman obligaciones equivalente" y (iii) los convenios deben establecer con precisión su objeto, término de duración, obligaciones de las partes, los aportes que cada uno debe hacer y la forma

en que coordinaran sus esfuerzos El régimen aplicable a los convenios de asociación, al igual que a los convenios de fomento, es el derecho privado y no el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), por la sencilla pero suficiente razón de que así lo consagró el legislador.

Constitución Política de Colombia, artículo 6 y 209 Decreto 092 de 2017, artículos 5 y 8. Ley 80 de 1993, artículo 7 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección tercera, Subsección B, Radicación N° 05001-23-31-000-1997-00663-01(32113) del 29 de septiembre de 2015. C.P. Stella Conto Díaz del Castillo Colombia Compra Eficiente, Circular Externa Única, numeral 16. Consultada en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf

Objeto del convenio

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE MEJORAR LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y FORTALECER EL SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDAL ACUARRAYÁN DEL MUNICIPIO DE SESQUILE CUNDINAMARCA

Especificaciones técnicas del objeto a contratar, autorizaciones, permisos, licencias o diseños.

Para adelantar el presente proceso de contratación y ejecutar el objeto contractual se requieren las siguientes especificaciones técnicas:

Actividad	Tipo	Requerimiento	Unidad
Actividad 5.1.2 Emplazamiento del tanque	Materiales	Tanque Agua Enterrable Colempaques Hz 9000 L Tapa Acce. Mang. Negro	Unidad
Actividad 5.1.2 Emplazamiento del tanque	Materiales	Tanque Agua Colempaques Conico 5000 L Tapa Acce. Con Manguera Salida 3"" Negro "	Unidad
Actividad 3.1.2 Análisis de requerimientos	Mano obra calificada	Mano obra calificada con conocimiento del acueducto	hora
	Mano obra calificada	Asesoría técnica	Global
Actividad 4.1.3 Excavación del terreno	Mano obra calificada	Mano de obra	Jornal
Actividad 5.1.2 Emplazamiento del tanque	Mano obra calificada	Mano de obra calificada fontanero	Global
Actividad 4.1.4 Acondicionamiento y estabilización del terreno	Materiales	Recebo	metro
	Materiales	Arena de peña	metro
	Materiales	Gravilla	metro
	Materiales	Geomembrana	metro
	Materiales	Adaptadores machos 1"	Unidad
	Materiales	Adaptadores machos 1 1/2"	Unidad
	Materiales	Flanche o brida de 1 1/2"	Unidad
	Materiales	Tubo 1" alta presión	Metro
	Materiales	Tubo 1 1/2 " alta presión	Metro
Actividad 5.1.2 Conectar el tanque a la redes de acueducto existentes.	Materiales	Flotador con bola plástica de 1" , con accesorios	Unidad

Carrera 6 No. 5 - 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

Materiales	1 / 16 Soldadura para PVC, Pavco	Unidad
Materiales	1 / 16 Limpiador para tubería	Unidad
Materiales	Registro 1 1/2" Plástico, roscado Marca PSP	Unidad
Materiales	Estopa 250 gramos	Unidad

Clasificación UNSPSC

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72000000	72140000	72141100	72141119	Servicios de construcción de acueductos

Obligaciones generales del Asociado

1. Cumplir con el objeto del convenio, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del convenio.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes y adjuntar el soporte de pago
4. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del convenio.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas del convenio, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del convenio.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por la Secretaría de Competitividad, Desarrollo Económico y Ambiental del Municipio.
8. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
10. Presentar los informes que le sean solicitados por la Secretaría de Competitividad, Desarrollo Económico y Ambiental del Municipio dentro del término señalado para tal efecto.
11. Conservar y garantizar el buen estado de los elementos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del convenio y devolverlos a la finalización del convenio.
12. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto del convenio.
13. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del convenio, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
14. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
15. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto del convenio.
16. Suscribir el acta de inicio del convenio.
17. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto del convenio.

Obligaciones específicas del Asociado
EL ASOCIADO se obliga a desarrollar las actividades de acuerdo con el plan o cronograma de trabajo (según sea el caso) elaborado con el supervisor designado con el fin de garantizar que los procesos involucrados se ejecuten dentro de tiempos: 1. Realizar reuniones de coordinación interna, necesarias para definir las zonas a intervenir, los puntos priorizados y los requerimientos técnicos de los sistemas sépticos a instalar, garantizando una adecuada planeación y la articulación con la comunidad beneficiaria y las entidades cooperantes. 2. Realizar el diagnóstico técnico y social del sistema de acueducto veredal y de las condiciones de saneamiento básico, con el fin de identificar necesidades prioritarias y establecer la línea base del proyecto. 3. Diseñar y concertar con la junta administradora del acueducto y la comunidad las acciones de mejoramiento, garantizando la pertinencia técnica y la apropiación social de las soluciones propuestas. 4. Hacer seguimiento a la implementación de las obras y adecuaciones de infraestructura necesarias para optimizar el manejo sanitario del agua en el sistema de acueducto veredal. 5. Fortalecer las capacidades comunitarias y organizativas para la operación, administración y mantenimiento del sistema, mediante procesos de formación y acompañamiento técnico. 6. Realizar el seguimiento y la evaluación de las intervenciones con el fin de asegurar la sostenibilidad de los resultados y la protección de las fuentes abastecedoras de agua. 7. Coordinar la inversión conjunta de las fuentes de financiación, en la cual la Alcaldía Municipal de Sesquilé y la Corporación Agua Somos aportarán cada una 50 % del valor total del proyecto, garantizando el uso eficiente y transparente de los recursos asignados. 8. Elaborar informe técnico que incluya los resultados de la instalación de los sistemas.
Obligaciones de la Entidad Estatal
1. Exigir al asociado y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del convenio a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto del convenio, sin perjuicio de la autonomía propia del asociado, y elaborará los informes correspondientes. 3. Pagar al asociado los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el convenio. 4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento. 5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del convenio. 6. Realizar el acta de inicio del convenio de prestación de servicios 7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del convenio celebrado. 8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 9. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del convenio. 10. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.
Plazo de ejecución contractual
El plazo de ejecución del convenio será **TREINTA (30) DÍAS SIN EXCEDER LA FECHA DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Lugar de ejecución del convenio
El convenio deberá ejecutarse en el Municipio de Sesquilé, Cundinamarca
Garantías

De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del convenio, como requisito para su ejecución, el asociado deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en convenio de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	No inferior a 10 % del valor total del convenio	Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más
Calidad del bien a suministrar	No inferior a 10 % del valor total del convenio	Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 Smmlv	Por la ejecución del convenio

Supervisión e interventoría

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio estarán a cargo de la Secretario de Competitividad, Desarrollo Económico y Ambiental quien haga sus veces.

Capítulo IV: Descripción financiera

Valor estimado del convenio, análisis y justificación del mismo

El presupuesto total destinado al fortalecimiento del acueducto rural ACUARRAYÁN asciende a veinte millones de pesos ($20.000.000 m/cte.), valor que cubre las actividades necesarias para el emplazamiento y dotación del tanque de almacenamiento de agua.

Este monto contempla el emplazamiento de un tanque Colempaques enterrable tipo Dona de 10.000 litros, con un costo de $18.920.811, así como la dedicación del profesional Coordinador de Campo asignado al proyecto, por valor de $1.079.119.

La financiación del proyecto se distribuye equitativamente entre las siguientes fuentes:

- La Alcaldía Municipal de Sesquilé, con un aporte de diez millones de pesos ($10.000.000 m/cte.), equivalente a 50 % del valor total, recursos destinados a la adquisición del tanque principal.
- La Corporación Agua Somos, la que aporta igualmente diez millones de pesos ($10.000.000 m/cte.), correspondientes a 50 % restante, para complementar la compra de los equipos y cubrir los costos asociados al transporte e instalación.

Con esta inversión conjunta se busca mejorar la capacidad de almacenamiento, reserva y distribución del sistema de acueducto rural, fortaleciendo la infraestructura hídrica comunitaria y garantizando una gestión más eficiente del recurso en beneficio de los usuarios del sistema.

ACTIVIDAD	TIPO	REQUERIMIENTO	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CANTIDAD	COSTO TOTAL
Personal						
Dedicación de Coordinador de Campo	Personal	Dedicación de tiempo del coordinador de campo	Unidad	$ 1.079.119,00	1	$ 1.079.119,00
Insumos						

Carrera 6 No. 5 - 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co Código Postal 251050

Actividad 5.1.2 Emplazamiento del Tanque	Insumos	Tanque Colempaques de 10.000 Litros, enterrable tipo Dona	Unidad	$ 18.920.881,00	1	$ 18.920.881,00
					Total Inversión	**$ 20.000.000,00**

Afectación presupuestal

Para soportar el gasto que se genere por la celebración y ejecución del convenio, la Secretaría de Hacienda expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	25-001226	**Fecha**	27/10/2025
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**
2.3.2.02.02.008.32.19	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	$ 10.000.000
TOTAL			**$ 10.000.000**

Descuentos tributarios

Según el Artículo 163 del Acuerdo 025 de 2019 indica que se encuentran exentos de descuentos lo siguientes:

- La suscripción de convenios y/o contratos interadministrativos, en los que su finalidad no se genere utilidad económica para el contratista, y para el contratante, ni las que tenga el municipio con sus entidades descentralizadas.
- Los convenios que la administración celebre para la ejecución de recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud

Los convenios y/o convenios que suscriba la Empresa de Servicios Públicos de Sesquilé, el instituto Municipal de Deportes, el cuerpo de Bomberos Voluntarios, Defensa civil, Comunidades Indígenas y la ESE Hospital San Antonio de Sesquilé, que se financien con recursos provenientes del municipio de Sesquilé.

Forma de pago y requisitos

El Municipio de Sesquilé efectuará el pago a EL ASOCIADO en dos (2) desembolsos parciales: el primero, equivalente al noventa por ciento (90 %) del valor total del convenio, y el segundo, correspondiente al diez por ciento (10 %) restante, el cual se realizará al finalizar las actividades contratadas, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos.

Para el primer pago, el asociado deberá presentar i) acta de inicio ii) soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, cuando corresponda. iii) cuenta de cobro.

Para el segundo pago, el asociado deberá presentar i) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio. ii) soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, cuando corresponda. iii) cuenta de cobro. iv) informe de ejecución. v) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.

Carrera 6 No 5 - 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

Capítulo V: Requisitos para la selección objetiva del asociado

Requisitos habilitantes

De acuerdo con el artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes.

Requisitos habilitantes:

Capacidad jurídica

La Entidad verificará que el futuro asociado cuente con capacidad legal para obligarse, no se encuentre incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el convenio y no presente antecedentes judiciales, fiscales o disciplinarios ni se encuentre reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

La entidad requiere suscribir un convenio de asociación entre la Alcaldía Municipal de Sesquilé y la Corporación Agua Somos, con el fin de fortalecer la infraestructura de almacenamiento del sistema de acueducto veredal. El proyecto contempla la instalación de un (1) tanque con una capacidad total de diez mil (10.000) litros, orientados a garantizar la continuidad y eficiencia en el suministro de agua potable para las cincuenta y dos (52) familias beneficiarias, contribuyendo al mejoramiento de sus condiciones de vida y al desarrollo sostenible de la comunidad.

Capacidad financiera

No aplica

Capacidad organizacional

No aplica

Capacidad residual

No aplica

Criterios para seleccionar la oferta más favorable

El fundamento jurídico para la celebración del convenio de asociación se sirve de la modalidad de contratación directa en atención a:

- El artículo 8° de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación...".

- La Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional...", Artículo 96, "las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el Artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de Asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley".

- La Ley 99 de 1993, Artículo 1o. Principios Generales Ambientales. Numeral 10. "La acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, ..."

- El decreto 092 del 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política

- Artículo 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

- Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO

Que, mediante oficio del 1 de octubre de 2025, el Municipio de Sesquilé presentó invitación a la Corporación Agua Somos para la presentación de la propuesta correspondiente para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE MEJORAR LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y FORTALECER EL SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDAL ACUARRAYÁN DEL MUNICIPIO DE SESQUILE CUNDINAMARCA.**

Que con conformidad la Corporación Agua Somos entrega la propuesta de fecha 13 de noviembre de 2025 bajo los parámetros correspondientes del proceso.

DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA CORPORACIÓN AGUA SOMOS

La Corporación Agua Somos inicio en el año 2009, cuando diversas entidades en Bogotá - Colombia, respaldadas por la Alianza Latinoamericana de Fondos de Agua y aliados clave como Bavaria, FEMSA Coca-Cola, Pavco Wavin, The Nature Conservancy (TNC), Empresa de Acueducto de Bogotá (EAAB), la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), comenzaron a articular esfuerzos hacia un objetivo común: la seguridad hídrica de la región Bogotá.
Durante más de una década, estas entidades colaboraron en proyectos y programas piloto que sentaron las bases para una gestión integral del agua. Sin embargo, no fue sino hasta el año 2021 que la colaboración tomó forma legal mediante la asociación de la Fundación Bavaria, Industria Nacional de Gaseosas S.A. Coca-Cola FEMSA y Mexichem Colombia - Pavco Wavin quienes registraron en calidad de miembros fundadores la Corporación Agua Somos el 09 de diciembre de 2021 en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo el número de matrícula No. S0060252, posteriormente en el año 2023 se vinculó la sociedad Servicios & Logística La Esperanza S.A.S., en calidad de miembro privado.

El 15 de diciembre de 2022, la Corporación fue calificada en el Régimen Tributario Especial del impuesto de Renta y Complementarios por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales bajo el número de resolución 2022032558639303241.

El 09 de octubre de 2023 la Corporación se inscribió en el Registro Único de Proponentes bajo el número 00073558.

Capítulo VI: Análisis del riesgo y forma de mitigarlo

Según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el **Anexo No. 1** del presente estudio previo, el cual se elaboró de acuerdo con los lineamientos señalados por Colombia Compra Eficiente.

Capítulo VI: Aplicación de acuerdos comerciales vigentes

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

Capítulo VII: Firma de funcionarios responsables

JUAN MIGUEL ATUESTA GUZMÁN
SECRETARIO DE COMPETITIVIDAD, DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas, administrativas y financieras y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido dentro del marco de nuestra competencia.

Componente técnico	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto	Javier Felipe Rodríguez Velásquez	Contratista-Secretaría de Competitividad, Desarrollo Económico y Ambiental	
Revisó	Juan Miguel Atuesta Guzmán	Secretario de Competitividad, Desarrollo Económico y Ambiental	
Aprobó	Juan Miguel Atuesta Guzmán	Secretario de Competitividad, Desarrollo Económico y Ambiental	

Componente financiero	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto			
Revisó			
Aprobó			